



**PROCESO MONITORIO
RADICADO: 2022-00423-00**

(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de terminación por parte del apoderado demandante. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 16 de junio de 2023.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se NIEGA la solicitud de terminación por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del CGP, por cuanto el presente proceso corresponde a uno de tipo declarativo y no ejecutivo, donde no resulta aplicable la norma referenciada.

Expuesto lo anterior, se requiere al profesional del derecho para que aclare cuál forma de terminación anormal del proceso peticiona, bien sea desistimiento, transacción o retiro en los términos de la codificación procesal civil vigente.

NOTIFÍQUESE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°78 del 20 de junio de 2023.